

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0250 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese la manera como obtuvo las direcciones de notificación del extremo demandado, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquense expresamente los hechos que pretenden probarse con los testimonios solicitados.
3. Readecúese la medida cautelar solicitada teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.
4. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
5. Intégrese el contradictorio tanto por pasiva como por activa con la totalidad de los sujetos que intervinieron en la creación del título valor aportado como base de la acción.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 88 del 1 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aba5bef88dcdf688075975b0f4a803b6b13fd56ae95754fe930bcd5a86640a**

Documento generado en 30/06/2021 08:50:17 AM